



**LEY DE REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS
DEL FONDO MIVIVIENDA Y AGROBANCO
PARA DAMNIFICADOS POR LAS INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES.**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ**, integrante del del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere 6el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY DE REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS DEL FONDO MIVIVIENDA Y
AGROBANCO PARA DAMNIFICADOS POR LAS INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES.**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente ley es establecer medidas extraordinarias necesarias para la reprogramación de créditos provenientes del Fondo Mivivienda y Agrobanco, para la población afectada por las intensas lluvias y huaicos ocurridos en el año 2023.

Artículo 2.- Reprogramación de deudas

Las entidades financieras, deberán dar facilidades para la reprogramación de créditos en la modalidad de restablecimiento de un nuevo cronograma de pagos sobre el total de la deuda.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

- a. Beneficiarios de los programas del Fondo Mivivienda que hayan adquirido un crédito en cualquier modalidad de hasta por S/139,400.
- b. Productores agrícolas que hayan sido beneficiados con créditos individuales de Agrobanco de hasta por S/ 29,700.
- c. Productores agrícolas que hayan sido beneficiados con créditos individuales de Agrobanco de forma asociativa (Junta de Regantes, Asociaciones y distintas modalidades asociativas) hasta por S/ 29,700.
- d. Asociaciones de productores agropecuarios con personería jurídica que hayan sido beneficiados con un crédito asociativo desde S/29,700 hasta S/74,250.

Artículo 4.- Requisitos

Para ser beneficiario se deberá de acreditar el haber sido afectado por las intensas lluvias y huaicos conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo además de tener un retraso de (3) cuotas consecutivas a partir del 01 de enero del 2023.



Artículo 5. Plazos mínimos de Reprogramación

Las reprogramaciones se darán con un periodo de gracia dentro del nuevo cronograma de pagos.

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Echa-Echit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 17:00:30-0500

CREDITOS	PLAZO MÍNIMO PARA REPROGRAMAR
CRÉDITOS FONDO MIVIVIENDA	9 MESES
CRÉDITO INDIVIDUAL AGROPECUARIO - AGROBANCO	6 MESES
CRÉDITO ASOCIATIVOS AGROPECUARIOS- AGROBANCO	6 MESES

Artículo 5. Responsabilidades de las Empresas del Sistema Financiero (ESF)

Las Empresas del Sistema Financiero (ESF) son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones del sistema financiero, así como identificar clientes que tengan dificultades para pagar las cuotas de las obligaciones contraídas antes especificadas.



Firmado digitalmente por:
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 10:43:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRICO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 11:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 21:57:25-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 09:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 10:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 21:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 10:12:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALJUANA CAMDES Eduardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 11:54:36-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4701/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a los eventos climáticos recientemente producidos en los primeros días del mes de febrero del presente año, muchas regiones del país fueron declaradas por la presidenta del Perú, en estado de emergencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 1¹ del artículo 137° de la Constitución Política del Perú.

“Artículo 137. El presidente de la República, con acuerdo del Consejo de ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.

A inicios de mes de febrero del presente año, el paso del ciclón Yaku, trajo consigo lluvias torrenciales que provocaron la activación de quebradas, deslizamientos, huaicos e inundaciones en diferentes regiones a nivel nacional a través de los siguientes Decretos de Urgencia:

DS N.º 029 - 2023 - PCM	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes , por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales
DS N.º 043 - 2023 - PCM	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - Edición del Congreso de la República página 83, 84

D.S N.º 035-2023-PCM	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna ; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales
----------------------	---

Producto de las precipitaciones, muchas familias han quedado en total estado de vulnerabilidad, perdiendo absolutamente todo, siendo los sectores más afectados los de vivienda y agricultura.

DESTRUCCIONES POR CICLÓN YAKU

Miles de familias perdieron sus casas y han quedado desamparadas a nivel nacional. Los damnificados exigen apoyo del gobierno para iniciar una reconstrucción inmediata.



FUENTE: América Noticias²

DESASTRE INDETERMINABLE

Una recurrente falla en los sistemas de prevención y una escasa atención a la herencia prehispánica vuelven a sumergir a este país en el agua y en el caos



FUENTE: El país³

² <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/destruccion-que-dejo-ciclon-yaku-n470855>

³ <https://elpais.com/america-futura/2023-03-18/peru-el-ciclon-yaku-y-el-desastre-interminable.html>

INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS

El Senamhi anunció que las lluvias de moderada a extrema intensidad se continuarán presentando durante los próximos días. En tanto, más de 700 centros poblados de la costa norte y centro se encuentran en alerta, advirtió el Cenepred.

Por Jossie Pérez

10 Mar. 2023

Compartir



FUENTE: Infobae⁴



Un informe⁵ de evaluación de daños al 30% del COEN- Centro de operaciones de emergencia Nacional, en la región de Tumbes, nos sirve como indicador para conocer la magnitud del daño generado por este fenómeno y las tantas víctimas y damnificados que ha dejado a su paso.

III. EVALUACIÓN DE DAÑOS AL 30 %:

Actualizado al 27 de marzo de 2023, a las 07:00 horas.

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONA)			DAÑOS MATERIALES							DAÑOS A SECTORES DIVERSOS	
	DAMNIFICADA	AFECTADA	PERSONA AFECTADA EN SUS MEDIOS DE VIDA	VIVIENDAS			INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INFRAESTRUCTURA DE SALUD	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	
				VIVIENDA DESTRUIDA	VIVIENDA INHABITABLE	VIVIENDA AFECTADA	AULA AFECTADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD AFECTADO (*)	CARRETERA AFECTADA (m)	TROCHA CARROZABLE AFECTADA (m)	CULTIVO AFECTADO (ha)	CULTIVO PERDIDO (ha)
DPTO. TUMBES	42	264	73	10	5	4074	6	37	4250	4250	30.5	9
PROV. CONTRAMIRAMANTEVILLAR		322	73			384	6	5	4250	4250	30.5	9
DIST. CANDAS DE PUNTA SAL		68				43	6		4250	4250		
DIST. CASITAS (*)		332	73			160		2				
DIST. ZORRITOS (*)		422				181		3				
PROV. TUMBES	27	1426		6	4	538		21			30.5	9
DIST. CORRALES		306				122		2				
DIST. LA CRUZ	13	305		6		182		1				
DIST. PAMPAS DE HOSPITAL	11	183			3	68		4				
DIST. SAN JACINTO								5				
DIST. SAN JUAN DE LA VIRGEN		10				3		3				
DIST. TUMBES	3	622			1	153		6				
PROV. ZARUMILLA	15	353		4	1	152		11				
DIST. AGUAS VERDES (*)	5	111		3		58		4				
DIST. MATAPALDO								1				
DIST. PAPAYAL (*)	5	218		1		79		4				
DIST. ZARUMILLA	5	24			1	15		2				

Nota: En proceso de evaluación de daños y actualización de información en el SINPAD por los gobiernos locales.

Fuente: - SINPAD.

- Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Salud (*).

6

⁴ <https://www.infobae.com/peru/2023/03/09/ciclon-yaku-7-regiones-con-riesgo-muy-alto-de-inundacion-por-lluvias-intensas-y-desborde-de-rios/>

⁵ <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2023/03/INFORME-DE-EMERGENCIA-N%C2%BA-758-27MAR2023-LLUVIAS-INTENSAS-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-TUMBES-37.pdf>

Conforme el jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, las fuertes lluvias han dejado hasta el cierre del reporte de fecha 22 de marzo del 2023: **69 fallecidos, 05 desaparecidos, 128 heridos, 5 desaparecidos, 10,874 damnificados y más de 65,000 mil afectados a nivel nacional.** En cuanto al impacto hacia las viviendas, reportan: **1666 viviendas destruidas, 2510 en estado inhabitable y 31 453 afectadas por las fuertes precipitaciones.**

Además de ello, quienes se han visto enormemente afectados han sido los productores agropecuarios con la pérdida de sus cultivos y ganado, se informa⁷ que la pérdida estima, **cerca de 24,000 hectáreas de cultivos afectadas y más de 11,500 hectáreas en completa pérdida.**

La presente iniciativa se enfoca en las familias mas vulnerables y en el apoyo para poder cumplir con sus obligaciones de pago, después de los desastres ocurridos. Existen muchas familias afectadas y damnificadas, así como agricultores y ganaderos que vienen sufriendo estragos de este fenómeno climático, afectando principalmente su economía familiar. Muchos de ellos tienen créditos por pagar, sin embargo, se podrían ver afectados en el cumplimiento de sus obligaciones por las enormes pérdidas. Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad dictar medidas extraordinarias para la reprogramación o congelamiento de créditos obtenidos a través del Fondo Mivivienda y Agrobanco. Nos enfocamos en estos programas, ya que son justamente muchas de estas familias quienes han sido beneficiadas a través de financiamientos.

CREDITOS DEL FONDO MIVIVIENDA: EL Fondo **MIVIVIENDA** ha sido diseñado a que muchas familias de los sectores medios y bajos, puedan acceder a una vivienda digna, con la participación activa del promotor inmobiliario y constructor. Dentro de sus programas encontramos:

Nuevo crédito mivivienda: Crédito hipotecario que permite que personas de medianos recursos puedan comprar una vivienda por primera vez o construir sobre un terreno de primera venta, cuyo valor sea desde s/65,200 hasta S/464,200 teniendo un rango de financiamiento de 05 a 25 años.

Valor de la Vivienda	Valor del BBP (UIT)	Valor del BBP (S/)
De S/ 65,200 hasta S/ 93,100	5.58139	25,700
Mayores a S/ 93,100 hasta S/ 139,400	4.65116	21,400
Mayores a S/ 139,400 hasta S/ 232,200	4.25581	19,600
Mayores a S/ 232,200 hasta S/ 343,900	1.58139	7,300

8

Fuente: DS N°003-2022-VIVIENDA

⁷ <https://freshfruit.pe/2023/03/19/yaku-expuso-la-fragilidad-de-la-agroexportacion-peruana/#:~:text=Las%20lluvias%20han%20causado%20estragos,aproximadamente%2011%2C500%20hect%C3%A1reas%20completamente%20perdidas.>

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-actualiza-los-valores-de-las-viviendas-y-decreto-supremo-n-003-2022-vivienda-2063154-1>

Techo propio: Es un programa dirigido a las personas de menos recursos de, con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,715 para comprar y S/ 2,706 para construir o mejorar su vivienda. Es un Bono Familiar Habitacional - BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado para familias de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve.

Para la compra de una vivienda (Adquisición de Vivienda Nueva): El Ingreso Familiar Mensual (IFM) no debe exceder los S/ 3,715.00 ¹ y para los casos de VIS Priorizada no debe exceder los S/ 2,071.00
Para construcción de una vivienda (Construcción Sitio Propio): El Ingreso Familiar Mensual (IFM) no debe exceder los S/ 2,706.00
Para el mejoramiento de una vivienda (Mejoramiento de Vivienda): El Ingreso Familiar Mensual (IFM) no debe exceder los S/ 2,706.00

FUENTE: Gob.pe⁹

Miconstrucción: Orientado facilitar ampliaciones y pequeñas construcciones con características particulares.

CONDICIONES DEL BIEN	<p><u>Construcción:</u> Unidad Habitacional compuesta por ambientes que reúnan como mínimo áreas destinadas a estar, descanso, higiene, cocina y lavado con servicios básicos que cumpla con condiciones de habitabilidad, sobre terreno o aires independizados.</p> <p><u>Mejoramiento:</u> Obras que incrementan la calidad o funcionalidad de la vivienda.</p> <p><u>Ampliación de vivienda:</u> Ejecución de uno o más ambientes de una vivienda.</p>
CRÉDITO	De S/. 11,100 a S/. 92,500 (3 UIT a 25 UIT) No podrá ser mayor al 125% del valor del autoavalúo del predio o, del 100 % del Valor de Realización Inmediata (VRI) tasado por un Perito del REPEV. El Crédito podrá incluir gastos de cierre. Crédito con hipoteca.

FUENTE: Portal Mivivienda¹⁰

⁹ <https://www.gob.pe/36922-postular-al-programa-techo-propio>

¹⁰ file:///C:/Users/sjunchaya/Downloads/presentacion-mismateriales-fmv.pdf



Mismateriales: Se encuentra enfocado a facilitar la compra de materiales para mejoras de hogares bajo determinados requisitos.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO	Construcción, mejoramiento y/o ampliación de vivienda
CRÉDITO	Desde 3 UIT hasta 10 UIT S/. 10,950 – S/. 36,500. No podrá ser mayor al 125% del valor del autovalúo del predio o, del 100 % del Valor de Realización Inmediata (VRI), según tasación efectuada por un Perito del REPEV. El Crédito podrá incluir gastos de cierre.

FUENTE: Portal Mivivienda¹¹

CREDITOS AGROBANCO: Agrobanco es el principal instrumento de apoyo financiero del Estado cuyo objetivo fundamental es promover y facilitar el otorgamiento de créditos a los pequeños productores agropecuarios del Perú.

Crédito Agrícola: Otorga financiamiento para capital de trabajo, sostenimiento de cultivos, acopio y comercialización de productos. Dirigido a los pequeños productores agrícolas, con la finalidad de impulsar su productividad e insertarlo en el sistema financiero. Puede ser otorgado como Crédito Individual o como Crédito Asociativo (Juntas de Riego, asociaciones productoras, comunidades, cooperativas, etc.)

Crédito Pecuario: Crédito destinado a la compra de ganado y otros semovientes y mejoramiento genético. Prioriza las operaciones de crédito directo hacia los pequeños productores pecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier forma asociativa como Asociaciones Productoras, Comunidades, Cooperativas, etc.

Destino	Modalidad	Rango de Crédito
Capital de Trabajo / Comercialización / Activo Fijo (4)	Individual	Menor a 6 UIT
	Individual	Entre 6 UIT y 15 UIT
	Asociado	Menor a 6 UIT
	Asociado	Entre 6 UIT y 15 UIT
	Asociación	El monto menor entre (500 UIT y 1.5%* Patrimonio Efectivo de Agrobanco)

Fuente: Portal Agrobanco¹²

¹¹ file:///C:/Users/sjunchaya/Downloads/presentacion-mismateriales-fmv.pdf

¹² https://www.agrobanco.com.pe/wp-content/uploads/2017/07/REG-012-07-Reglamento-de-Tarifario-General_vigente-a-partir-01.12.2022.pdf

Por lo antes expuesto, urge establecer medidas extraordinarias para el congelamiento y reprogramación de pagos de créditos de beneficiarios del Fondo Mivivienda (Techo Propio, Nuevo Crédito Mivivienda, Miconstrucción y Mismateriales) así como los créditos otorgados por Agrobanco (Crédito Agrícola y Crédito Pecuario), de personas, familias o asociaciones que hayan resultado afectados o damnificados a causa de los huaicos e intensas lluvias.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no se contrapone con ninguna norma constitucional.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, servirá de gran apoyo a las familias más afectadas producto de las intensas lluvias, que como consecuencia generaron huaicos que causaron pérdida total o parcial de muchas viviendas, cosechas y ganadería ya que los damnificados tendrían un respiro económico necesario para cumplir con sus obligaciones de pago y no ingresar a la central de riesgo.

IV. VINCULACIÓN RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

Este proyecto guarda relación con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales.

a) Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2022-2023 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo I, orientado a Democracia y Estado de derecho, dentro de las políticas de Estado 10, referido a la lucha contra la pobreza. Así como también dentro de la visión de las políticas de estado 17, en lo referido a la afirmación **de la economía social de mercado**.

b) Agenda 2030 – Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible. La mencionada Agenda planteó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, con el compromiso de los Estados Partes para su respectiva implementación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar

4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos

c) **Acuerdo Nacional**

La presente propuesta legislativa guarda relación directa con el Segundo Objetivo: "Equidad y justicia social" referido a "reducción de pobreza", el cual dispone el compromiso a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo guarda relación con el tercer objetivo "Competitividad del país" en lo referido a la "afirmación de la economía social" de mercado que dispone sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.